

**Constancia Secretarial:** El 30 de enero de 2023, ingresan las diligencias con solicitud de emplazamiento.

*República de Colombia*



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veinticinco de mayo de dos mil veintitrés

**Radicación 2022-00620**

En atención a la documental que antecede, el Despacho Dispone:

1. Incorporar al expediente la documental vista en el *pdf*. 17 C1 con los que, el extremo actor acredita la notificación del artículo 291 y 292 a los demandados, dando como resultado negativo.
2. Por otra parte, bajo los lineamientos de la Ley 2213 de 2022 a las direcciones electrónicas de los demandados, están para ser válidas deben aportar los documentos que se remitan con dicho acto de enteramiento como también el **acuse de recibo** de la plataforma a través de la cual se adelantó dicha actuación o el certificado expedido por la empresa de correo certificado.
3. En consecuencia y como quiera que el extremo actor informe nuevas direcciones de notificación ténganse estas como nuevas direcciones de notificación; por tanto, se requiere al extremo actor para que proceda a notificar la presente demanda ya sea bajo los parámetros del artículo 291, 292 del Estatuto Procesal o en su defecto bajo los lineamientos del Decreto 806 de 2020 en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente decisión, so pena de dar aplicación a la sanción impuesta en el artículo 317 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA**

**JUEZ**

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 030 del 26 DE  
MAYO DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL  
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goetz Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb3fa16aaca8b75904f19798fd87e17ffce01fdb11249ec42814d7e2221f9102**

Documento generado en 23/05/2023 08:28:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>